

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1812.

Se mandó pasar á la Regencia, con el decreto de creacion de dos intendencias más en la isla de Cuba (*Véase la sesion de antes de ayer*), copia de la siguiente exposicion que se leyó é hizo el Sr. Perez:

«Señor, al determinar V. M. el establecimiento de dos nuevas intendencias en la isla de Cuba, le supliqué que se hiciese alguna indicacion á la Regencia del Reino, para que teniendo presente cuanto convenga, declare si es llegado el tiempo de que cese el situado que de Nueva España se remite anualmente á dicha isla, y que ascien-
de á muy cerca de 2 millones de pesos fuertes, destinados, no precisamente al ramo de tabaco, como aseguró el Sr. Jáuregui, sino tambien á otros objetos, en esta conformidad:

Intendencia	450.000
Marina	700.000
Tabacos	500.000
Fortificacion	120.000
Cuba	120.000

Me moví á hacer esta representacion con el fin de que, si por el diligente exámen del Gobierno resultare que debe cesar en el todo ó en alguna parte considerable una contribucion tan exorbitante, venga lo que sobre á la Península, ó se quede en Nueva España, para atender á las necesidades de lo interior del Reino, aumentadas hoy por la manutencion del ejército que lo defiende, y nuevas tropas que están yendo de la Península.

Mi exposicion está apoyada en los informes del virey de Méjico, Conde de Revillagigedo, que deben parar originales en el Gobierno; lo está asimismo en el estado remitido al anterior Consejo de Regencia con fecha 16 de Enero de 1811 por el administrador general de rentas de la Habana D. Francisco de Isla, y lo está últimamente por lo que á presencia de V. M. dijo el último encargado del Despacho de la Secretaría de Hacienda de Indias.

La gravedad é importancia de la materia me dispensan de recomendarla por otros títulos; y si V. M. se dignare mandar que pase á la Regencia esta mi respetuosa indicacion, tal vez producirá otros efectos mucho más favorables.

Cádiz, etc.»

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Poderes, aprobaron los de D. Pedro García Coronel y D. Lorenzo Bermudez, el primero elegido Diputado por la ciudad de Trujillo, del Perú, y el segundo por la villa de Tarma. En su consecuencia, habiendo entrado ambos individuos á prestar el juramento de estilo, tomaron asiento en el Congreso.

Accedieron las Córtes á una instancia del Sr. D. Nicolás Martínez Fortun, concediéndole licencia por el término de treinta dias, segun solicitaba, con motivo de haber fallecido un tio suyo carnal, con la circunstancia de que no se ausentase sin firmar antes la Constitucion.

Se pasó á las comisiones de Hacienda y Marina reunidas un expediente mandado instruir por la Regencia del Reino, y que de su orden remitia el encargado del Ministerio de Hacienda, sobre aumentar, mientras dure la guerra, los derechos que segun aranceles se exigen en las capitancias de los puertos de la Península á todos los buques, así nacionales como extranjeros, que entren en ellos.

Aprobóse el dictámen de la comision de Justicia, la

cual, enterada del expediente formado con motivo de una instancia de Doña Tomasa Aguilar, viuda de D. Fermin Ortega, sobre que se le permitiese continuar en la tutela de sus dos hijos menores que le habia dejado encargada su marido, era de sentir de que las Cortes podian mejorar su resolucion de 26 de Junio próximo pasado (Véase la sesion de aquel dia), en que se denegó su solicitud, y acceder á la dispensacion por los motivos que se habian tenido presentes nuevamente, y con las calidades de afianzar competentemente, de rendir cuentas anuales, y de intervenir á la interesada uno de los dos albaceas nombrados por su difunto marido; devolviendo á la referida Doña Tomasa el testimonio que acompañó á su último recurso de 28 de Enero anteproximo.

La comision de Agricultura, en vista de dos instancias remitidas por la Regencia, la una del ayuntamiento del lugar de Calañas (Véase la sesion de 22 de Julio último), y la otra de los apoderados de la villa de la Puebla de Guzman, solicitando en ambas permiso para dividir y vender en suertes unas dehesas, opinaba que debia accederse á la solicitud, proponiendo al mismo tiempo las condiciones con que debia verificarse. Pero habiendo hecho presente los Sres. Gomez Fernandez, Morales Gallego y Dou que seria conveniente suspender la resolucion de este negocio hasta que se examinase y discutiese el expediente general sobre propios y baldios, se determinó como lo indicaban.

Continuando la discusion sobre el proyecto de decreto para establecimiento de ayuntamientos, se pasó á la co-

mision de Constitucion la siguiente proposicion del señor Arispe:

«Que en Ultramar puedan los jefes políticos aprobar el establecimiento de cabildos interinamente.»

Leyóse á continuacion al art. 2.º del decreto; y despues de alguna discusion sobre la adiccion del Sr. Castillo, reducida «á que los pueblos que por sus circunstancias no pudieran tener ayuntamiento, se agregasen á los inmediatos que lo tuviesen,» quedó aprobado en estos términos:

«Los pueblos que no se hallen con estas circunstancias seguirán agregados á los ayuntamientos á que lo han estado hasta aquí, mientras que la mejora de su estado político no exija otra providencia, agregándose al más inmediato en su provincia los que se formaren nuevamente.»

El art. 3.º fué devuelto á la comision para que con presencia de lo aprobado en la Constitucion y lo expuesto por el Sr. Espiga en orden á uniformarle con aquella, le arreglase.

Sobre el 4.º hubo una breve discusion con motivo de haber manifestado el Sr. Anér algunos inconvenientes en orden al número de empleos municipales que en él se señalan; en cuya consecuencia hizo el Sr. Espiga la siguiente proposicion, que pasó con el artículo á la comision de Constitucion para que con arreglo á ella lo extendiese:

«Habrá un alcalde, dos regidores y un procurador en los pueblos que no lleguen á 50 vecinos: un alcalde, cuatro regidores y un procurador, en los que teniendo este número no lleguen á 200, etc.»

Suspendióse la discusion de este asunto.

Se levantó la sesion.